

El CDAT se rige bajo la siguiente reglamentación:

1. El certificado de ahorro a término – CDAT tiene el carácter de nominativo, personal e intransferible y por consiguiente no es negociable.  
Puede ser expedido a una o varias personas, las cuales decidirán sobre su forma de manejo que podrá ser conjunta o alternativa. En caso de ser conjunto, los nombres de los titulares aparecerán unidos por la conjunción "y" requiriéndose la firma y la presencia de todos aquellos para redención del certificado. Si fue alternativo, la designación de los titulares llevará la conjunción "o" en cuyo caso la redención del certificado podrá efectuarse por cualquiera de ellos.
2. El CDAT no es negociable con terceros.
3. El titular de éste CDAT será el responsable de su custodia y buena conservación, no tendrá validez si se presenta con enmendaduras o alterado en cualquier forma. En caso de deterioro o destrucción parcial de éste, la COOPERATIVA podrá proceder a su reemplazo, para estos casos, se exigirá la entrega del certificado original. En caso de pérdida, hurto, deterioro o destrucción total de éste CDAT, para su reposición se aplicará lo dispuesto en los artículos 802 y siguientes del código de comercio, en concordancia con la ley 1564 del 2012 en donde se otorga facultad para realizar el trámite de cancelación y reposición de certificado valor o acudir a la justicia ordinaria.
4. Este certificado se pagará únicamente el día de su vencimiento, a menos que este sea festivo o corresponda a fechas de cierre de la Cooperativa, caso en el cual podrá pagarse el día hábil siguiente a su vencimiento.  
En ningún caso podrá redimirse antes de transcurrir el periodo inicialmente convenido.
5. Únicamente se entenderá como tenedor legal del CDAT quien aparezca en el cuerpo del mismo y en los registros de la Cooperativa.
6. Si el titular legítimo del certificado no lo cobrara en el día hábil señalado, el certificado se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicialmente pactado y bajo las tasas de interés que se encuentren vigentes en la Cooperativa y que son informadas a través de la página web [www.cfa.com.co](http://www.cfa.com.co) o carteleras de oficinas.
7. La devolución de este certificado y el pago de sus intereses, se hará al tenedor legítimo, en la oficina donde fue expedido, previa presentación del CDAT y el respectivo documento de identidad del titular(es).
8. Los intereses se pagarán a las tasas pactadas en el certificado. Cuando el certificado se prorrogue de manera automática, la liquidación se hará a la tasa de interés a la tasa de interés que se encuentre vigente en la Cooperativa en el momento de la prórroga.  
Los intereses que no sean cobrados en su oportunidad, no causan rendimiento alguno y quedan a disposición del tenedor legítimo de éste certificado a partir de la fecha que se hagan exigibles.

9. En caso de fallecimiento del titular del CDAT, la Cooperativa entregará esta suma a quienes por ley sean los llamados a sucederle al causante, según lo disponga la sentencia judicial proferida por el Juez o escritura notarial de sucesión respectiva; o quienes presenten documentos idóneos que certifiquen la calidad de herederos los cuales serán evaluados jurídicamente por la Cooperativa y del resultado de ello procederá a la respectiva respuesta a los herederos solicitantes  
En los casos donde haya titularidad alternativa se podrá entregar la suma al tenedor legítimo que presente el certificado y ostente su titularidad.
10. La COOPERATIVA, aplicará retención en la fuente y todas las deducciones en los casos y las tasas fijadas por ley.
11. Si el CDAT fue constituido mediante cheque el certificado valor se conservará en custodia en la Cooperativa por el periodo de canje, y será entregado al titular una vez se libere el respectivo monto, en caso contrario se realizara la anulación del certificado por parte de la Cooperativa.
12. El depositante declara que la información suministrada al momento del depósito es verdadera y que los dineros depositados en la COOPERATIVA no proviene de ninguna actividad ilícita.
13. El beneficiario, titular o tenedor legítimo del CDAT se compromete a actualizar por lo menos una vez al año, todos los datos consignados en el formato de vinculación y aquellos soportes solicitados e informados previamente por la Cooperativa.
14. los CDAT expedidos por la Cooperativa requieren: dos firmas autógrafas autorizadas por la Cooperativa, la impresión de sello protector y un sello seco.
15. Sobre este CDAT, aplican todas las normas legales vigentes, así como todas aquellas que las complementen, aclaren o modifiquen.

V3. Diciembre 2016